Pereira, 30 de abril 2026

CMA-HUSJ-01-2026-01

Ingeniero
EDUARDO OREJARENA.
SUPERVISOR CONTRATO N° 259-2026
Ciudad

Ref.: CONTRATO PARA DISEÑAR LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, RISARALDA"

Asunto: Solicitud de prórroga del contrato de la referencia.

Respetado ingeniero,

Como usted conoce, la información existente de la localización de las redes de alcantarillado del Hospital Universitario San Jorge de Pereira es muy diferente al alineamiento existente, por tal motivo las labores de investigación para definir el trazado han incurrido en periodo de tiempo durante las actividades de campo.

Para facilitar la interpretación de los planos de alcantarillado de las redes de enterradas se definió compilar la información en un único plano con los siguientes tres niveles:

- ✓ Segundo nivel.
- ✓ Primer nivel.
- ✓ Sótanos.

Requiriendo la generación de un plano arquitectónico que no se tenía contemplado en el contrato pero de alta importancia para facilitar la interpretación de los colaboradores del área de mantenimiento y operación.

Teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato termina el 03 de mayo de 2026, muy comedidamente le solicito el favor de gestionar ante quien corresponda, la aprobación de la extensión temporal del contrato, por treinta (30) días calendario adicionales.

Atentamente,



DIEGO LEÓN ÁLZATE OSPINA
C.C. 14.977.240 de Cali
Representante Legal
AGUA XXI INGENIERIA

Fecha de solicitud: Abril de 2026

1.-IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

ADICIÓN [] **PRÓRROGA** [X] **MODIFICACIÓN** []

2.- Datos del contratista y/o Representante Legal: AGUA XXI INGENIERIA S.A.S C.C/NIT: 900458735-6

***3.*-INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:**

Nombre: **EDUARDO OREJARENA GARCÍA**
Cargo: Supervisor

4.-JUSTIFICACIÓN

La ESE Hospital Universitario San Jorge celebró Contrato 259-2026 con la empresa **AGUA XXI INGENIERIA S.A.S** cuyo objeto se dispuso: "ESTUDIOS PARA DISEÑAR LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (COMBINADO) DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA" por valor TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 38.733.486) IVA incluido, por el término de DOS (2) MESES encontrándose vigente a la fecha.

Durante la ejecución contractual se evidenció que la información existente sobre la localización de las redes de alcantarillado de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira presenta diferencias relevantes frente al alineamiento real identificado en campo. Esta situación ha exigido al contratista adelantar labores adicionales de investigación, verificación, levantamiento e interpretación técnica, con el fin de evitar que los estudios y diseños se estructuren sobre información incompleta, desactualizada o no coincidente con la infraestructura efectivamente existente.

Así mismo, conforme fue informado por AGUA XXI INGENIERÍA S.A.S., para facilitar la interpretación técnica de las redes enterradas de alcantarillado se ha hecho necesario compilar la información en un único plano que integre los niveles correspondientes a segundo nivel, primer nivel y sótanos. Esta actividad, aunque guarda relación directa con el objeto contractual y resulta necesaria para la correcta ejecución de los productos contratados, demanda un mayor tiempo de análisis y procesamiento técnico, especialmente por tratarse de infraestructura hospitalaria en funcionamiento, en la cual las verificaciones deben realizarse procurando no afectar la continuidad operativa de los servicios institucionales.

En ese sentido, esta supervisión considera que la prórroga solicitada no obedece a una dilación injustificada ni a una modificación sustancial del objeto contractual, sino a la necesidad técnica de garantizar que los entregables se ajusten a la realidad física del sistema de alcantarillado de la entidad, evitando riesgos derivados de diseños elaborados

sobre información insuficiente o no validada en campo. Por tanto, la ampliación del plazo resulta razonable, proporcional y conveniente para la E.S.E., en la medida en que permite asegurar la calidad, integralidad y utilidad técnica de los estudios contratados.

Debe precisarse que la prórroga solicitada corresponde únicamente a una extensión temporal del plazo de ejecución por treinta (30) días calendario adicionales, sin que implique adición presupuestal, modificación del valor contractual, cambio del objeto contratado ni alteración de las obligaciones esenciales inicialmente pactadas.

3. Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: *"...**ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal."*

5.- OBJETO DE LA ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN: PRORROGA (1) AL CONTRATO NRO 259-2026 CUYO OBJETO ES ESTUDIOS PARA DISEÑAR LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (COMBINADO) DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

6. BALANCE:

Plazo de ejecución del contrato: **DOS (2) MESES**

Fecha iniciación del contrato: 04 DE MARZO DE 2026

Fecha de terminación del contrato: 03 DE MAYO DE 2026

Valor inicial del contrato: TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 38.733.486) IVA incluido

Prórroga: (1) TREINTA (30) DÍAS.

ADICIÓN: N/A

7. ACTUALIZACION PLAZO Y VALOR:

Valor total: TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL

CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 38.733.486) IVA incluido

Fechas actualizadas: MARZO 04 DE 2026 AL 2 DE JUNIO DE 2026

Atentamente;

EDUARDO OREJARENA GARCÍA
Supervisión

E.S.E.
Hospital Universitario
San Jorge
Pereira

MODIFICACION (1) PRORROGA (1) CONTRATO No. 259-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y AGUA XXI INGENIERIA S.A.S

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** por una parte, por la otra **AGUA XXI INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT N° 900458735-6, representado legalmente por **DIEGO LEON ALZATE OSPINA**, identificado con cédula de Ciudadanía No 14.977.240 de Cali.., actuando en calidad representante legal y para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado prorrogar el contrato No 259-2026, previa las siguientes **consideraciones: 1.** La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge celebró el contrato de prestación de servicios No 259-2026, cuyo objeto se dispuso: "ESTUDIOS PARA DISEÑAR LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (COMBINADO) DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA"**"**., por valor DE **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 38.733.486) IVA incluido,** por el término de **DOS (2) MESES**, encontrándose vigente a la fecha.

Durante la ejecución contractual se evidenció que la información existente sobre la localización de las redes de alcantarillado de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira presenta diferencias relevantes frente al alineamiento real identificado en campo. Esta situación ha exigido al contratista adelantar labores adicionales de investigación, verificación, levantamiento e interpretación técnica, con el fin de evitar que los estudios y diseños se estructuren sobre información incompleta, desactualizada o no coincidente con la infraestructura efectivamente existente.

Así mismo, conforme fue informado por AGUA XXI INGENIERÍA S.A.S., para facilitar la interpretación técnica de las redes enterradas de alcantarillado se ha hecho necesario compilar la información en un único plano que integre los niveles correspondientes a segundo nivel, primer nivel y sótanos. Esta actividad, aunque guarda relación directa con el objeto contractual y resulta necesaria para la correcta ejecución de los productos contratados, demanda un mayor tiempo de análisis y procesamiento técnico, especialmente por tratarse de infraestructura hospitalaria en funcionamiento, en la cual las verificaciones deben realizarse procurando no afectar la continuidad operativa de los servicios institucionales.

En ese sentido, esta supervisión considera que la prórroga solicitada no obedece a una dilación injustificada ni a una modificación sustancial del objeto contractual, sino a la necesidad técnica de garantizar que los entregables se ajusten a la realidad física del sistema de alcantarillado de la entidad, evitando riesgos derivados de diseños elaborados sobre información insuficiente o no validada en campo. Por tanto, la ampliación del plazo resulta razonable, proporcional y conveniente para la E.S.E., en la medida en que permite asegurar la

E.S.E.
Hospital Universitario
San Jorge
Pereira

MODIFICACION (1) PRORROGA (1) CONTRATO No. 259-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y AGUA XXI INGENIERIA S.A.S

calidad, integralidad y utilidad técnica de los estudios contratados.
Debe precisarse que la prórroga solicitada corresponde únicamente a una extensión temporal del plazo de ejecución por treinta (30) días calendario adicionales, sin que implique adición presupuestal, modificación del valor contractual, cambio del objeto contratado ni alteración de las obligaciones esenciales inicialmente pactadas.
3. Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: "...***ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.*** *Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal.*.". **4.** Que en términos de oportunidad y calidad, se hace necesario llevar a cabo una Prórroga (1) por el término de **TREINTA (30) DÍAS.** Por ser procedente, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato No 259-2026, la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: PRORROGA:** Prorrogar por el término de **TREINTA (30) DÍAS.,** el contrato No 259-2026. **SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las pólizas de garantías aportadas al contrato principal, ante la compañía de seguros que las expidió, conforme al presente documento y deberá entregarlas en la oficina jurídica. **TERCERA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del pago los porcentajes que corresponden. En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **CUARTA: VIGENCIA**: Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no fueron objeto de la presente modificación, continuarán vigentes. Para constancia, se firma en la ciudad de Pereira el día 30 de Abril del 2026.

JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO
Gerente

DIEGO LEON ALZATE OSPINA
R/L Contratista

LINA JOHANA VILLADA ARIAS
Jefe de Gestión Administrativa

JULIANA LÓPEZ SALAZAR
Asesora Jurídica

Proyectó: Mateo Gómez Villegas / Contratista

E.S.E.
Hospital Universitario
S a n J o r g e
Pereira

MODIFICACION (1) PRORROGA (1) CONTRATO No. 259-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y AGUA XXI INGENIERIA S.A.S

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** por una parte, por la otra **AGUA XXI INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT N° 900458735-6, representado legalmente por **DIEGO LEON ALZATE OSPINA**, identificado con cédula de Ciudadanía No 14.977.240 de Cali.., actuando en calidad representante legal y para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado prorrogar el contrato No 259-2026, previa las siguientes **consideraciones: 1.** La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge celebró el contrato de prestación de servicios No 259-2026, cuyo objeto se dispuso: "ESTUDIOS PARA DISEÑAR LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (COMBINADO) DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA""., por valor DE **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 38.733.486) IVA incluido,** por el término de **DOS (2) MESES**, encontrándose vigente a la fecha.

Durante la ejecución contractual se evidenció que la información existente sobre la localización de las redes de alcantarillado de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira presenta diferencias relevantes frente al alineamiento real identificado en campo. Esta situación ha exigido al contratista adelantar labores adicionales de investigación, verificación, levantamiento e interpretación técnica, con el fin de evitar que los estudios y diseños se estructuren sobre información incompleta, desactualizada o no coincidente con la infraestructura efectivamente existente.

Así mismo, conforme fue informado por AGUA XXI INGENIERÍA S.A.S., para facilitar la interpretación técnica de las redes enterradas de alcantarillado se ha hecho necesario compilar la información en un único plano que integre los niveles correspondientes a segundo nivel, primer nivel y sótanos. Esta actividad, aunque guarda relación directa con el objeto contractual y resulta necesaria para la correcta ejecución de los productos contratados, demanda un mayor tiempo de análisis y procesamiento técnico, especialmente por tratarse de infraestructura hospitalaria en funcionamiento, en la cual las verificaciones deben realizarse procurando no afectar la continuidad operativa de los servicios institucionales.

En ese sentido, esta supervisión considera que la prórroga solicitada no obedece a una dilación injustificada ni a una modificación sustancial del objeto contractual, sino a la necesidad técnica de garantizar que los entregables se ajusten a la realidad física del sistema de alcantarillado de la entidad, evitando riesgos derivados de diseños elaborados sobre información insuficiente o no validada en campo. Por tanto, la ampliación del plazo resulta razonable, proporcional y conveniente para la E.S.E., en la medida en que permite asegurar la

E.S.E.
Hospital Universitario
S a n J o r g e
Pereira

MODIFICACION (1) PRORROGA (1) CONTRATO No. 259-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y AGUA XXI INGENIERIA S.A.S

calidad, integralidad y utilidad técnica de los estudios contratados.
Debe precisarse que la prórroga solicitada corresponde únicamente a una extensión temporal del plazo de ejecución por treinta (30) días calendario adicionales, sin que implique adición presupuestal, modificación del valor contractual, cambio del objeto contratado ni alteración de las obligaciones esenciales inicialmente pactadas.
3. Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: "*...**ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal...*". **4.** Que en términos de oportunidad y calidad, se hace necesario llevar a cabo una Prórroga (1) por el término de **TREINTA (30) DÍAS.** Por ser procedente, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato No 259-2026, la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: PRORROGA:** Prorrogar por el término de **TREINTA (30) DÍAS.,** el contrato No 259-2026. **SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las pólizas de garantías aportadas al contrato principal, ante la compañía de seguros que las expidió, conforme al presente documento y deberá entregarlas en la oficina jurídica. **TERCERA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del pago los porcentajes que corresponden. En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **CUARTA: VIGENCIA**: Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no fueron objeto de la presente modificación, continuarán vigentes. Para constancia, se firma en la ciudad de Pereira el día 30 de Abril del 2026.

JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO
Gerente

DIEGO LEON ALZATE OSPINA
R/L Contratista

LINA JOHANA VILLADA ARIAS
Jefe de Gestión Administrativa

JULIANA LÓPEZ SALAZAR
Asesora Jurídica

Proyectó: Mateo Gómez Villegas / Contratista

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5804961968

PÓLIZA No: 580 - 47 - 994000097311 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: **PEREIRA** COD. AGENCIA: 580 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
04	05	2026	04	05	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **AGUA XXI INGENIERIA SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.458.735-6**

DIRECCIÓN: CL 83 19 86 CIUDAD: PEREIRA, RISARALDA TELÉFONO: 6063356957

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.231.235-7**

BENEFICIARIO: **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.231.235-7**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	26/02/2026	26/09/2026	7,746,697.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	26/02/2026	26/05/2029	11,620,045.80
CALIDAD DEL SERVICIO	26/02/2026	26/09/2026	7,746,697.20

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

BENEFICIARIOS
NIT 800231235 - E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO NO 259-2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON ESTUDIOS PARA DISEÑAR LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (COMBINADO), DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.

ACLARACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION 1 PRORROGA 1 AL CONTRATO 259-2026, SE PRORROGAN LOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA TENIENDO EN CUENTA QUE SE PRORROGO EL CONTRATO POR TREINTA (30) DIAS, LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****27,113,440.20	$ **********22,285	$*********0.00	$ ********4,234	$ **********26,519

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
ASEGURAMOS.COM LTDA	11056	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/bibliotecas-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000580496196

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBD0207C0606FB7F56

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

CRAN CONTRIBUYENTE RES.2599 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA COD. AGENCIA: 580 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000097311** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGUA XXI INGENIERIA SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.458.735-6**

ASEGURADO: **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.231.235-7**

BENEFICIARIO: **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.231.235-7**

TEXTO ITEM 1

CLIENTE

RECIBO DE CAJA No. 580234959

Aseguradora Solidaria de Colombia

AGENCIA	TRANSACCIÓN Nro.	FECHA DE RECAUDO	TIPO PAGADOR
PEREIRA	580355004	04/05/2026	ASEGURADO

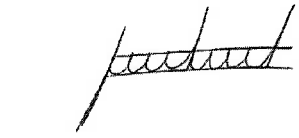
NOMBRE PAGADOR	C.C o NIT
AGUA XXI INGENIERIA SAS	900458735

TOMADOR PÓLIZA
AGUA XXI INGENIERIA SAS

DETALLE DE PAGO
PAGO POLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000097311 - NRO. ELECTRÓNICO 5804961968

VALOR EN LETRAS (en Pesos)	VALOR RECIBO
VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS	$ 26,519.00

PAGO PÓLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000097311 - ANEXO 1 AGENCIA PEREIRA, TOMADOR PÓLIZA: NIT-900458735 AGUA XXI INGENIERIA SAS . VALOR PAGADO $ 26,519.17 RELACIONADO CON EL NRO. DE RECIBO 580355004



FIRMA RECIBIDO PAGO

RECIBO GENERADO POR: ASEGURAMOS.COM LTDA